

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JUAN RUBIO GUALITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN II; 99, FRACCIÓN II; 100, FRACCIONES I Y II; 101; Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL **EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DE ESTE CONGRESO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEN AMPLIA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE SUS MEDIOS INSTITUCIONALES SOBRE EL CONTENIDO, ALCANCES Y BENEFICIOS DE LA RECIENTE REFORMA APROBADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 5 de febrero de 2024, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión una iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.

SEGUNDO. El 3 de septiembre de 2024, dicha iniciativa fue aprobada en la Cámara de Diputados por 359 votos a favor.

TERCERO. El 10 de septiembre de 2024, la Cámara de Senadores, en su carácter de Cámara Revisora, aprobó la minuta enviada por la Cámara de Diputados con 86 votos a favor.

CUARTO. En cumplimiento del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 12 de septiembre de 2024, el Congreso de la Ciudad de México, en su calidad de integrante del Constituyente Permanente, celebró sesión para debatir y, en su caso, aprobar la minuta referida, siendo aprobada por 46 votos a favor.

QUINTO. El 13 de septiembre de 2024, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebró sesión para emitir el Declaratorio de Reforma Constitucional a la minuta de la iniciativa mencionada. El requisito previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos ha sido cumplido, dado que la reforma fue aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

I. La iniciativa presentada por el Presidente López Obrador, y que el día de hoy ya se encuentra dentro del cuerpo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atiende a una demanda histórica del Pueblo de México ,y era imprescindible para consolidar la transformación de nuestro país. Durante décadas, nuestro sistema judicial ha sido controlado por redes familiares y por los intereses de élites que no representan ni entienden los problemas reales del pueblo de México, con esta reforma Constitucional, la Cuarta Transformación dio un paso más en arrancar de raíz el sistema político del periodo neoliberal, avanzando así en devolver al pueblo su derecho a una justicia imparcial, honesta y cercana.

II. Democratizar el proceso de elección de las autoridades judiciales, es clave porque el pueblo debe tener el poder de decidir quiénes impartirán justicia, desde los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los magistrados de circuito , hasta los jueces de distrito, que hasta antes de la presente reforma constitucional , su decisión sobre su designación era tomada por grupos de poder que no responden a los intereses del pueblo de México. Con esta reforma, se garantizará que los jueces sean designados por votación popular, asegurando que quienes impartan justicia entiendan y representen los valores y demandas del pueblo mexicano.

III. Uno de los objetivos de la Cuarta Transformación es poner fin a la corrupción, el nepotismo y el tráfico de influencias, y esta reforma es fundamental en esa lucha. No podemos permitir que el sistema judicial siga siendo un instrumento de protección para los poderosos. La creación de un nuevo órgano autónomo que administre la judicatura y un Tribunal de Disciplina Judicial, con independencia real, garantizará que las malas prácticas y la impunidad sean castigadas. Esto permitirá limpiar de raíz al Poder Judicial y devolverle la confianza a la ciudadanía.

IV. En esta nueva era, no solo se democratiza el acceso a los cargos judiciales, sino que también promueve una justicia más rápida, eficaz y accesible para todos. Es fundamental aclarar que esta reforma no solo fortalece al Poder Judicial, sino que le da la legitimidad que solo el respaldo popular puede ofrecer. En resumen, esta reforma es una pieza clave para consolidar los ideales de la Cuarta Transformación. No solo buscamos modernizar el sistema judicial, sino hacer que funcione verdaderamente en beneficio del pueblo.

V. Aunque la aprobación de la reforma constitucional mencionada es un punto de partida para lograr una justicia imparcial, transparente y accesible, que permita al país avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, donde el poder verdaderamente emane del pueblo, aún queda

mucho por hacer. De acuerdo con el artículo octavo transitorio del decreto que materializa la reforma, el Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días, a partir de su entrada en vigor, para realizar las reformas a las leyes secundarias necesarias y alinearlas con las nuevas disposiciones constitucionales, mismo caso de las legislaturas locales, para las cuales se mandata realizar en un plazo de ciento ochenta días naturales, las adecuaciones constitucionales necesarias para el mismo fin.

VI. En ese orden de ideas, es importante destacar que la lucha por la transformación es una tarea permanente, en la que debemos contribuir diariamente desde los distintos ámbitos de la vida, ya sea en la función representativa, ejecutiva, pero sobre todo como ciudadanos. Por ello, mantener al pueblo de México informado sobre los avances y, más aún, sobre los pasos a seguir, no es solo necesario, sino obligatorio para quienes formamos parte de la Cuarta Transformación.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO. El H. Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a sus diputadas y diputados, así como a la Coordinación de Comunicación Social y al Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso, a que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su suficiencia presupuestal, den amplia difusión a través de sus medios institucionales sobre el contenido, alcances y beneficios de la reciente reforma aprobada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 19 de septiembre de 2024.

Juan Rubio Gualito

**JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO
DIPUTADO**

| | |
|--|--|
| Título | SOL INSCRIPCIÓN ASUNTOS S ORD. 24.09.24 |
| Nombre de archivo | of_sol_insc...4Chucho.pdf and 2 others |
| Identificación del documento | 1c05dd46ba966d5fdb1e2aeb650d2476d3fd9b46 |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Pendiente de firma |

Historial del documento

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
|  ENVIADO | 20 / 09 / 2024 21:10:21 UTC | Enviado para su firma a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59 |
|  VISUALIZADO | 20 / 09 / 2024 21:15:53 UTC | Visualizado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.215.227 |
|  FIRMADO | 20 / 09 / 2024 21:16:06 UTC | Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.215.227 |
|  INCOMPLETO | 20 / 09 / 2024 21:16:06 UTC | Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes. |